

Santo Domingo, D.N
22 marzo del año 2023

ADM-186-2023

Señores:

José Manuel Vicente
Ministro de Hacienda
Derby De Los Santos
Viceministro del Tesoro.
Su Despacho.-

Asunto: Suspension Licencias Casinos por Internet.

Estimados funcionarios:

Aunque desde hace meses me encuentro en licencia en las funciones de la Dirección interina de Casinos, dadas las distintas obligaciones, sobre todo de Cordinador del Proceso de Regularización, analizando las cosas con una visión de conjunto, me permito recomendarles que, con relación a las Licencias de Casinos por Internet autorizadas a operar, deberían ser suspendidas hasta tanto se cree una normativa para el cobro de los impuestos a ser percibidos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), según lo estipulado en el Art. 7 de la Ley No. 139-11, de fecha veinticuatro (24) de junio de 2011. La misma establece un impuesto del diez por ciento (10%) mensual sobre la base de las operaciones o ventas brutas provenientes de todos los juegos que se realicen por internet. Los cuales deberán ser pagados por el propietario del juego sin tomar en cuenta la localización donde se desarrolle dicha actividad.

Como se me ha informado que no existe todavía el mecanismo para poder captar las informaciones sobre dichas ventas brutas por vía de la dirección Internet (web site), no encuentro la lógica de mantener y aprobar juegos sin las herramientas correspondientes.

Por tal motivo sugiero dejar sin efecto los casinos por internet en operación de manera provisional, hasta contar con las herramientas que garanticen la captación de los ingresos establecidos en favor del Estado, o que, por vía de Norma se establezca una suma fija mensual para las que están operando. Igualmente sugiero que sea suspendido el conocimiento y la repción de nuevas solicitudes,

Atentamente,



Teófilo Quico Tabar

Coordinador del Proceso de Regularización.

CC: Miembros de la Comisión de Casinos.